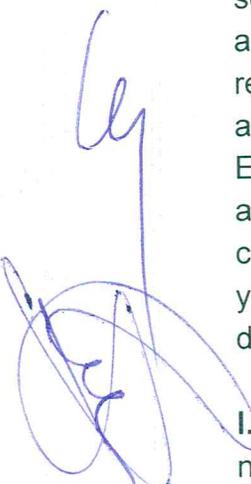


CONTRATO DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 07 de abril del 2016 dos mil dieciséis, comparecen en este acto el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco denominado **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** representado legalmente por su **DIRECTOR GENERAL** el **C. GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO** quien será designado como "EL COMPRADOR"; y por otra parte el **C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA**, quien será designado como "EL VENDEDOR"; manifestando ambas partes que tienen celebrado un contrato de COMPRA VENTA, el cual se sujeta al tenor de las siguientes DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR";


I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía Jurídica, según lo establece el Artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el Artículo 55, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras la de promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales, que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir, administrar y aplicar directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamiento diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y la de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones.

I.2.- Congruente con lo anterior, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para nuestra entidad, estipula que la facultad primigenia para destinar recursos del Erario Estatal en aquellos rubros omisos por las leyes y reglamentos que contemplan los egresos habituales, radica y dimana de las facultades conferidas al Gobernador del Estado, el cual, podrá delegar en su ámbito administrativo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social, y para ello el titular del Ejecutivo Estatal podrá crear Organismos Descentralizados para ayudar operativamente a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual, este Descentralizado considera que al suscribir el presente Instrumento se estará cumpliendo el objeto asistencial que legalmente le compete.


I.3.- Que la fracción VI del artículo 55 en relación con los numerales 60, 66 fracción I y 69 fracción XIII del Código de Asistencia Social faculta a este Descentralizado a celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines.

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Compra - Venta de fecha 04 de Marzo del año 2016 que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (Comprador) y por la otra el C. Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba (Vendedor), por la adquisición de medicamentos e insumos del cuadro básico de IJAS, compra fraccionada a tres entregas. Inicia 04° Marzo° 2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016. INT. 32/2016

I. 4.- Que el **C. GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO** acredita su personalidad como Director General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social con el nombramiento y protesta de fecha 18 de Marzo de 2013 otorgado en términos de lo dispuesto por los numerales 55 fracción I, 61 fracción I, 64 y 66 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco por el Presidente de la H. Junta de Gobierno de este organismo asistencial el **C. INGENIERO LEOPOLDO SERGIO MONTELONGO CASTELLANOS**, por lo que le corresponde representar legalmente a la Institución contratante, y por ende facultado a celebrar este instrumento.

II.- DECLARA “EL VENDEDOR”;

II.1.- El **C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA**, en pleno uso de sus derechos y que cuenta con la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato y que tiene su domicilio en la Avenida Mariano Otero No. 5657 Colonia Arboledas, Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **UURL491115KD6**.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Ambas partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente instrumento, donde “EL VENDEDOR” se obliga a entregar a “EL COMPRADOR” la cantidad de medicamentos e insumos del cuadro básico del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, distribuido en tres fracciones durante el año 2016, los cuales se describen a continuación:

NO.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	20	PZA.	ALCOHOL 96	\$9.95	\$198.96
2	100	PZA.	ALCOHOL 96	\$19.50	\$1,950.17
3	20	PZA.	ALGODÓN PLISADO	\$10.80	\$216.03
4	20	PZA.	ALGODÓN PLISADO	\$19.29	\$385.86
5	100	PZA.	ALGODÓN TORUNDA	\$40.08	\$4,007.75
6	800	PZA.	BUTILHIOSINA COMPUESTA	\$2.53	\$2,023.68
7	900	PZA.	DIFENIDOL	\$0.40	\$356.40
8	500	PZA.	JERINGA	\$0.96	\$478.40
9	560	PZA.	LEVOFLOXACINO	\$6.13	\$3,432.00
10	900	PZA.	MONTELUKAS SODICO	\$3.27	\$2,940.30
11	36	PZA.	SOLUCION MIXTA	\$18.01	\$648.45
12	30	PZA.	TELA ADHESIVA TRANSPORE	\$24.07	\$722.16
				SUBTOTAL	\$17,360.17
				IVA	\$1,273.49
				TOTAL	\$18,633.66

Lo anterior de acuerdo a la orden de compra **No. 25701** de fecha 02 de Marzo del año 2016, así como del acta de resolución de fecha 11 de Febrero del 2016 y cuadro comparativo con fecha 11 de Febrero del 2016; Así mismo se acuerda que dicho material se entregará en tres momentos, según necesidades del Almacén

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Compra - Venta de fecha 04 de Marzo del año 2016 que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (Comprador) y por la otra el C. Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba (Vendedor), por la adquisición de medicamentos e insumos del cuadro básico de IJAS, compra fraccionada a tres entregas. Inicia 04° Marzo 2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016 - INT. 32/2016

General, cuando el Instituto así lo indique por escrito y el pago será según la entrega.

SEGUNDA.- Se estipula que "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los medicamentos e insumos descritos **en la primera cláusula de este contrato de compra-venta, de acuerdo a las necesidades de este Instituto**, obligándose "EL COMPRADOR" en consecuencia de su cumplimiento a pagarle como contraprestación la cantidad total y única de **\$18,633.66 (DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) NETOS**, los cuales **se pagarán según entrega del material**, cantidad que se desglosa de la orden de compra **No. 25701** de fecha 02 de Marzo del año 2016, la cual se anexa al presente instrumento formando parte integral del mismo, para los efectos legales a que haya lugar, que incluye la totalidad de las expensas o gastos que tengan que hacerse. "EL VENDEDOR"; así mismo "EL VENDEDOR" otorgará una Fianza como garantía por un 10% del total de la transacción, misma que servirá para garantizar en caso de vicios ocultos, dolo o mala fe de parte de "EL VENDEDOR", la cual quedará bajo resguardo de este Instituto durante un año.

TERCERA.- Si el "EL VENDEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en la orden de compra dentro de los 07 siete días hábiles, el "COMPRADOR" si lo requiere procederá a la adquisición de lo incumplido con otro **VENDEDOR** y se le cobrará a "EL VENDEDOR", el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el de la compra realizada. Además de la pena convencional equivalente al 10 % (diez por ciento) sobre el importe total con I.V.A. incluido del bien que no haya sido recibido en su totalidad de acuerdo a la Orden de Compra (pedido).

CUARTA.- Se obliga "EL VENDEDOR" a entregar a "EL COMPRADOR" los medicamentos e insumos del cuadro básico del Instituto Jalisciense de Asistencia Social en la Farmacia que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Unidad Asistencial Para Indigentes ubicada en la Calle Emilio Rabaza No. 1675, Colonia Talpita, en la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco C.P. 44370; así como para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, además de la penas previstas por la ley, se obligará a indemnizar a "EL COMPRADOR" por un monto igual al estipulado como contraprestación en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA.- Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, convienen ambas partes que no habrá lugar a la sustitución de "EL VENDEDOR", por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o moral para que cumpla el objeto de este contrato.

SEXTA.- Son causas enunciativas más no limitativas de terminación anticipada o rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes;

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la falta de cumplimiento del objeto de este instrumento.
- 3.- Por común acuerdo de las partes.

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Compra - Venta de fecha 04 de Marzo del año 2016 que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (Comprador) y por la otra el C. Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba (Vendedor), por la adquisición de medicamentos e insumos del cuadro básico de IJAS, compra fraccionada a tres entregas. Inicia 04° Marzo°2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016. **INT. 32/2016**

3.- Por común acuerdo de las partes.

SEPTIMA.- Para el caso que en el futuro surgiere alguna controversia en la interpretación, aplicación y efectos de este convenio se agotarán primeramente las vías extrajudiciales, seguido de algún medio alternativo de solución de controversia previsto por la ley y ante el Órgano competente, manifestando desde estos momentos, que en el caso de no llegar a un acuerdo resolutorio y en consecuencia hubiere lugar a tramites Judiciales, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio actual ó futuro, así mismo, se sujetaran a las modificaciones que se apliquen al Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código de Asistencia Social, Código Fiscal Estatal, Ley de Ingresos, y las que resulten aplicables del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, ante los testigos que intervienen y quisieron hacerlo, manifiestan su más entera conformidad firmando al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 4 de Marzo del 2016 dos mil dieciséis.

"EL COMPRADOR"

C. GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO
DIRECTOR GENERAL DEL I.J.A.S.

"EL VENDEDOR"

C. LEOPOLDO RAFAEL URIBE RUVALCABA

"TESTIGOS"

L.A.E. EDGARD FRANCISCO RUIZ GÓMEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ ALCALÁ
ENC. DE COMPRAS Y ALMACEN GRAL.

LIC. WENDY ELIZABETH GONZÁLEZ PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

WEGP/LRM
REF. No. 395

Nota: Esta hoja forma parte del Contrato de Compra - Venta de fecha 04 de Marzo del año 2016 que celebra por una parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (Comprador) y por la otra el C. Leopoldo Rafael Uribe Ruvalcaba (Vendedor), por la adquisición de medicamentos e insumos del cuadro básico de IJAS, compra fraccionada a tres entregas. Inicia 04°Marzo°2016 y vence el 31 de Diciembre del 2016. INT. 32/2016

